



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: VÍCTOR JAVIER VÉLEZ ORTIZ.
DEMANDADO: ISIGENIA YUNETH HERNÁNDEZ CUETO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00292-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1-2 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-4-5-6-8 *ejusdem*, así:

1. Artículo 90-1 C. G del P.
 - 1.1. Artículo 82-4 *ídem*.
 - 1.1.1. No se colocaron en la demanda la totalidad de las pretensiones del artículo 389 *ejusdem* en concordancia con el artículo 256 C. C., las que deben ser concretas y formuladas de manera independiente para pronunciarse el Juez sobre las mismas en el momento de dictar sentencia, como son la custodia del menor y el régimen de visitas, señalando las épocas en las que se practicarían. Bueno es advertir, que la concreción de esos puntos es importante para efectos de una posible conciliación o allanamiento.
 - 1.2. Artículo 82-5 *ejusdem*.
 - 1.2.1. En el acta de registro civil de matrimonio aportada, aparece legitimándose con el vínculo nupcial VÍCTOR MANUEL VÉLEZ HERNÁNDEZ, sin embargo ninguna mención de él se hace en los hechos de la demanda y tampoco se aporta su acta de registro civil de nacimiento competente.
 - 1.3. Artículo 86-6 *ibídem*.
 - 1.3.1. No expresa el objeto de la prueba de interrogatorio de parte solicitada.
 - 1.3.2. Se desconoce la razón por la cual anexa a la demanda fotocopia simple del acta de registro civil de nacimiento de los menores SAMUEL DAVID Y ALEJANDRO VÉLEZ VELÁSQUEZ, pues si pretende que se tengan como prueba debe aportarlas debidamente autenticadas por la oficina de origen y relacionarlas en el acápite respectivo del escrito genitor.

- 1.4. Artículo 82-8 *ibídem*.
- 1.4.1. Señala el artículo 427 Código de Procedimiento Civil y Decreto 2272 de 1989, normas derogadas en su totalidad por el Código General de Proceso (Ley 1564 de 2012).
2. Artículo 90-2 C. G. del P
- 2.1. El acta de registro civil de matrimonio de los señores VÍCTOR JAVIER VÉLEZ ORTIZ e ISIGENIA YUNETH HERNÁNDEZ CUETO debe ser aportado en fotocopia autenticada, expedida por la oficina de origen (Auto AC 5444-2017 de 25 agosto de 2017, Rad 11001-02-03-000-2017-01633-00, M. P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil).
- 2.2. El acta de registro civil de nacimiento de la menor hija común debe ser aportado en fotocopia autenticada, expedida por la oficina de origen (Auto AC 5444-2017 de 25 agosto de 2017, Rad 11001-02-03-000-2017-01633-00, M. P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil).
- 2.3. Con los mismos requisitos debe aportar el acta de registro civil de nacimiento de VÍCTOR MANUEL VÉLEZ HERNÁNDEZ, SAMUEL DAVID y ALEJANDRO VÉLEZ VELÁSQUEZ.
- 2.4. Debe aportar fotocopia del acta de registro civil de nacimiento de la señora ISIGENIA YUNETH HERNÁNDEZ CUETO, o en su defecto indicar el folio y lugar del respectivo registro, exigido para la inscripción del divorcio de acuerdo a lo previsto por los artículos 5 y 44-4 Decreto 1260 de 1970.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Tener al doctor JOSÉ JAIRO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor VÍCTOR JAVIER VÉLEZ ORTIZ, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

AMS

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Código de verificación: **c437973b74b795dc0e765db7c705a1e0735003e9493fcb1769de83e8a2bf5b32**
Documento generado en 01/07/2021 08:22:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>